



Area Metropolitana
Centro Occidente

GACETA METROPOLITANA
COD: 2.2.F.1
VERSION: 01



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.74

Edición: Septiembre 03 de 2018

Junta Metropolitana

JUAN PABLO GALLO MAYA
ALCALDE DE PEREIRA

FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JAVIER ANTONO OCAMPO LOPEZ
ALCALDE DE LA VIRGINIA

MARTHA LUCIA ARANGO ANGEL
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ
DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL
AREAS METROPOLITANAS

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
DIRECTORA



Contenido

ACUERDO

ACUERDO N° 20 DEL 2018 POR EL CUAL SE MODIFICA Y ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN PARA LA DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

RECIBIDO HOY 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2018 SIENDO LAS 04:28 P.M


ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

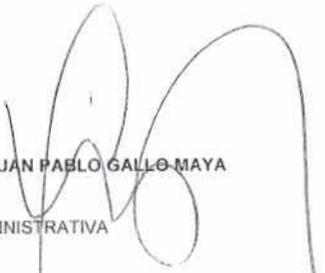
REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO N° 20 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN PARA LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

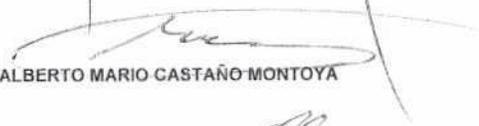
SANCIONADO 28 AGO 2018

CUMPLASE

EL ALCALDE


JUAN PABLO GALLO MAYA

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA


ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

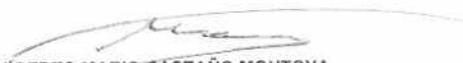
LA SECRETARIA JURIDICA

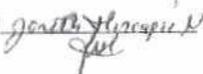

LILIANA GIRALDO GOMEZ

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE AL ACUERDO N° 20 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN PARA LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA" FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONCRABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA AGOSTO 22 DEL 2018 SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.


ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

Revisión Legal 

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

ACUERDO NÚMERO VEINTE (20) DE 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA Y ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACION PARA LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, conferidas por el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política y la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

Artículo Primero: Modifíquese y establézcase la escala de remuneración para las diferentes categorías de empleos del sector central del municipio de Pereira, determinada en el Decreto 848 del 11 de octubre de 2016, en lo atinente al grado 07 del Nivel Profesional; quedando las escalas salariales del municipio, así:

GRADO	NIVEL DIRECTIVO	NIVEL ASESOR	NIVEL PROFESIONAL	NIVEL TECNICO	NIVEL ASISTENCIAL
01				1.374.712	907.954
02	4.649.113	4.649.113		1.431.389	1.012.044
03			2.881.671	1.610.080	1.072.431
04	5.942.916		3.031.751	1.675.881	1.104.047
05		6.308.271	3.172.759	1.768.081	1.196.056
06				1.946.596	1.285.806
07			3.731.751	2.010.391	1.298.799
08	8.132.413		4.444.432	2.148.177	1.432.852
09				2.321.903	1.464.729
10			5.942.916	2.453.809	1.564.069
11				2.549.611	1.575.332
12					1.594.754
13					1.614.632
14					2.499.803
ALCALDE	DE LEY				

Artículo Segundo: Forma parte de este Acuerdo: Estudio Técnico y certificado expedido por la Secretaría de Hacienda, donde señala que se dispone de las apropiaciones presupuestales necesarias en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2018 y que con esa obligación no se excede el monto global fijado para gastos de personal, en el presupuesto de ingresos y gastos inicialmente aprobado; certificado expedido por el Secretario de Gestión Administrativa, donde hacen mención al Acuerdo sobre este punto, en mesa de negociación entre el municipio de Pereira y el Sindicato de Empleados Públicos.

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

Artículo Tercero: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Pereira, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MAICOL LOPERA CARDONA
Presidente



MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 34 de 2018, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Agosto 15/18, Segundo Debate: Agosto 22 de 2018. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actuó como Ponente el Honorable Carlos Mario Gil Castañeda.

Pereira, agosto 22 de 2018



MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General



ALCALDIA DE PEREIRA

PROYECTO DE ACUERDO # 37110

PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

No. Radicado Envío:	Fecha: JULIO 25 DE 2018
NOMBRE DEL PROYECTO: "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACION PARA LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"	
DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA	

Acuerdo # 20/18
EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables concejales

En esta oportunidad someto a su consideración y estudio el Proyecto de Acuerdo POR EL CUAL SE MODIFICA Y ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACION PARA LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

COHERENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO:

EJE ESTRATÉGICO 5. GESTIÓN INSTITUCIONAL, 2.2.9.1. Programa 1. Gestión institucional para la excelencia 2.2.9.1.1. Subprograma 1.1. Servidores públicos con bienestar

MARCO TEORICO O REFERENTES HISTORICOS:

Dentro de los términos establecidos en el Decreto 160 de 2014, se adelantó la negociación del pliego unificado, presentado por los representantes de los Sindicatos de Empleados Públicos del Municipio de Pereira, SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, y SINTRENAL, para la vigencia 2018.

Como resultado del Acuerdo suscrito entre el Municipio de Pereira y las organizaciones sindicales de empleados públicos, se estableció el reajuste de salarios a los Corregidores e Inspectores de la planta de personal del Municipio de Pereira, lo cual, se hizo consultando previamente sus posibilidades fiscales y presupuestales.

Mediante el Acuerdo No. 12 del 18 de julio de 2016 el Concejo Municipal concedió autorización al Alcalde de Pereira para redefinir y determinar las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleos; conforme a la nueva estructura administrativa municipal central.

Como consecuencia de las autorizaciones otorgadas al jefe de la administración local, mediante el Decreto Municipal N°. 848 de octubre de 2016, determinó la escala de remuneración para las distintas categorías de empleos en la administración central del Municipio de Pereira, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

GRADO	NIVEL DIRECTIVO	NIVEL ASESOR	NIVEL PROFESIONAL	NIVEL TECNICO	NIVEL ASISTENCIAL
01				1.237.000	817.000
02	4.183.390			1.288.000	910.663
03			2.593.000	1.448.791	965.000
04	5.347.587		2.728.046	1.508.000	993.450
05		5.676.342	2.854.929	1.590.965	1.076.241
06				1.751.596	1.157.000
07				1.809.000	1.168.692
08	7.317.751		3.999.212	1.932.984	1.289.316
09				2.089.307	1.318.000
10			5.347.587	2.208.000	1.407.389
11				2.294.204	1.417.523





PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

12					1.435.000
13					1.452.886
14					2.249.398
SG	11.716.732				

En la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos del orden territorial, corresponde a los concejos municipales, establecer las escalas de remuneración de los cargos según la categoría del empleo de que se trate, con respeto de los límites máximos fijados por el gobierno nacional, y es el Alcalde quien debe fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicte el Concejo Municipal, en el Acuerdo respectivo.

De acuerdo con lo anterior, a través del decreto municipal N° 403 de junio 18 de 2018 el Alcalde de Pereira fijó la asignación básica mensual de los Corregidores e Inspectores de Policía en la suma de \$ 3.031.751, el cual corresponde al nivel profesional grado salarial N° 4.

Para la aplicación del reajuste en el salario **por acuerdo logrado en mesa de negociación con el Sindicato de Empleados Públicos del Municipio**, para hacer aplicación de la asignación del reajuste salarial, el municipio de Pereira propone ubicar los cargos de la planta estructural de Corregidor e Inspector de policía, en el nivel profesional 07, por ser este un grado intermedio entre los grados 04 y 08 en cuanto a la asignación salarial y a las responsabilidades se refiere.

Así las cosas, se debe crear la escala de remuneración del nivel profesional grado 07 en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$3'731.751)**,

Acorde con esta propuesta la escala de remuneración para las diferentes categorías de empleos de la administración central del municipio de Pereira, quedará así, actualizada con el incremento determinado en el Acuerdo N° 044 de 2017:

GRADO	NIVEL DIRECTIVO	NIVEL ASESOR	NIVEL PROFESIONAL	NIVEL TÉCNICO	NIVEL ASISTENCIAL
01				1'374.712	907.954
02	4'649.113	4'649.113		1'431.389	1'012.044
03			2'881.671	1'610.080	1'072.431
04	5'942.916		3'031.751	1'675.881	1'104.047
05		6'308.271	3'172.759	1'768.081	1'196.056
06				1'946.596	1'285.806
07			3'731.751	2'010.391	1'298.799
08	8'132.413		4'444.432	2'148.177	1'432.852
09				2'321.903	1'464.729
10			5'942.916	2'453.809	1'564.069
11				2'549.611	1'575.332
12					1'594.754
13					1'614.632
14					2'499.803
ALCALDE	DE LEY				

SITUACION ACTUAL:

Que el salario de los Corregidores e Inspectores para la vigencia 2018, se encuentran dentro del Nivel Profesional, Grado 04, por valor de \$3.031.751,00, (el cual fue fijado mediante Decreto 403





ALCALDÍA DE PEREIRA

PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

de fecha 18 de junio de 2018).

A través de la ley 1801 de 2016 se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia, derogando así, lo contemplado en Ordenanza No. 014 de 2006 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA", en la cual se incorporó las funciones que deben cumplir los Corregidores e Inspectores de Policía, sin perjuicio de las demás atribuciones dictadas por Acuerdo Municipal u Ordenanza, los cuales, como se demostrará en el siguiente cuadro comparativo, derivaron en un gran incremento de funciones y responsabilidades, presentándose así una gran diferencia con los empleos grado 04 y 05 del nivel de Profesional Universitario del Municipio de Pereira.

COMPARATIVO FUNCIONES DE INSPECTORES Y CORREGIDORES.	
ART. 206 DE LA LEY 1801 DE 2016	ART. 122 ORDENANZA 014 DE 2006
1. Conciliar para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente. 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación. 3. Ejecutar la orden de restitución, en casos de tierras comunales. 4. Las demás que le señalen la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos. 5. Conocer, en única instancia, de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: a) Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; b) Expulsión de domicilio; c) Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas; d) Decomiso. 6. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: a) Suspensión de construcción o demolición; b) Demolición de obra; c) Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; d) Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles; e) Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205;	EN PRIMERA INSTANCIA: 1. De los procesos por contravenciones especiales establecidas en la Ley 522 de 1971. 2. De los procesos por contravenciones especiales establecidas en la Ley 30 de 1986 y la Ley 23 de 1991, sancionadas con pena de multa, siempre y cuando no haya sido asignada su competencia a las autoridades judiciales. 3. De los procesos por querrelas civiles de policía. 4. De las contravenciones comunes de policía contempladas en este manual. 5. De las órdenes de policía. EN ÚNICA INSTANCIA De los procesos por contravenciones comunes de policía establecidos en el Código Nacional de Policía y las demás que le confieran las normas legales, Ordenanzas o Acuerdos municipales





ALCALDÍA DE PEREIRA

PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

<p>f) Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales;</p> <p>g) Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas;</p> <p>h) Multas;</p> <p>i) Suspensión definitiva de actividad.</p>	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

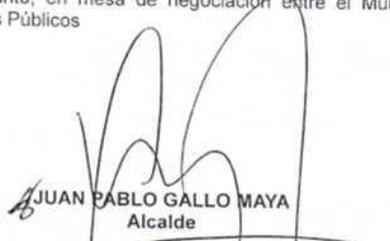
FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN LEGAL:

- La Constitución Política en su artículo 313 numeral 6 y parágrafo 1 del Artículo 71 de la Ley 136 de 1994, establecen que es función del Concejo Municipal determinar la escala de asignaciones básicas correspondientes a las diferentes categorías de empleo, de los niveles ocupacionales del sector central de la Administración Municipal conforme a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Acuerdo No. 12 del 18 de julio de 2016, mediante el cual el Concejo Municipal concedió autorización al Alcalde de Pereira para efectuar cambios a la estructura de la administración municipal sector central y descentralizado.
- Decreto 848 de 2016 adopto la escala de remuneración para las diferentes categorías de los empleos del sector central, por niveles, de conformidad con lo establecido en decreto 785 de 2005. (Acuerdo número 12 de 2016).
- A su vez, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Decreto No. 309 del 19 de febrero de 2018, en desarrollo de sus atribuciones constitucionales, estableció el monto máximo para la asignación básica mensual a los cuales debe regirse el ajuste salarial para la vigencia 2018.
- Decreto 160 de fecha febrero 5 de 2014, compilado en el Decreto único Reglamentario 1072 de 2015 Sector Trabajo.

ANEXOS:

- Estudio técnico.
- Certificado expedido por la Secretaria de Hacienda, donde señala que se dispone de las apropiaciones presupuestales necesarias en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia fiscal 2018 y que con esa obligación no se excede el monto global fijado para gastos de personal en el Presupuesto de Ingresos y Gastos inicialmente aprobado.
- Certificado expedido por el Secretario de Gestión Administrativa, donde hace mención al Acuerdo sobre este punto, en mesa de negociación entre el Municipio de Pereira y el Sindicato de Empleados Públicos

Cordialmente,



JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde

ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA
Secretario de Gestión Administrativa

Rdo VEGA
Sistema Integrado de Gestión





**ESTUDIO TECNICO TENDIENTE A
MODIFICAR Y ESTABLECER LA
ESCALA DE REMUNERACION PARA
LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE
EMPLEOS EN LA ADMINISTRACION
CENTRAL DEL MUNICIPIO DE
PEREIRA**

Versión: 1
Fecha: 01-12
Página 1 de 5

INTRODUCCION

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 160 de 2014, se adelantó la negociación del pliego unificado, presentado por los representantes de los Sindicatos de Empleados Públicos del Municipio de Pereira, SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, y SINTRENAL, para la vigencia 2018.

Que como resultado del Acuerdo suscrito entre el Municipio de Pereira y las organizaciones sindicales de empleados públicos, se estableció el reajuste de salarios a los Corregidores e Inspectores de la planta de personal del Municipio de Pereira, lo cual, se hizo consultando previamente sus posibilidades fiscales y presupuestales.

Que el reajuste salarial para los Corregidores e Inspectores, tomando como base el emolumento de \$3.031.751.00, (el cual fue fijado mediante Decreto 403 de fecha 18 de junio de 2018), corresponde a un incremento de \$700.000.00, quedando el salario para 2018 en **\$3.731.751.00**, el que tendría efecto fiscal y será de aplicación una vez sea sancionado el Acuerdo, y expedido los demás actos administrativos que se requieran.

Que mediante el Acuerdo No. 12 del 18 de julio de 2016 el Concejo Municipal concedió autorización al Alcalde de Pereira para efectuar cambios a la estructura de la administración municipal sector central y descentralizado.

Que como consecuencia de las autorizaciones otorgadas al jefe de la administración local, mediante el Decreto con fuerza de Acuerdo Municipal N°. 848 de octubre de 2016, determinó la escala de remuneración para las distintas categorías de empleos en la administración central del Municipio de Pereira, tal y como se estipula en el siguiente cuadro:

GRADO	NIVEL DIRECTIVO	NIVEL ASESOR	NIVEL PROFESIONAL	NIVEL TECNICO	NIVEL ASISTENCIAL
01				1.237.000	817.000
02	4.183.390			1.288.000	910.663
03			2.593.000	1.448.791	965.000
04	5.347.587		2.728.046	1.508.000	993.450
05		5.676.342	2.854.929	1.590.965	1.076.241
06				1.751.596	1.157.000
07				1.809.000	1.168.692
08	7.317.751		3.999.212	1.932.984	1.289.316
09				2.089.307	1.318.000
10			5.347.587	2.208.000	1.407.389
11				2.294.204	1.417.523
12					1.435.000
13					1.452.886
14					2.249.398
SG	11.716.732				



ALCALDIA DE PEREIRA

**ESTUDIO TECNICO TENDIENTE A
MODIFICAR Y ESTABLECER LA
ESCALA DE REMUNERACION PARA
LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE
EMPLEOS EN LA ADMINISTRACION
CENTRAL DEL MUNICIPIO DE
PEREIRA**

Versión: 1
Fecha: 01-12
Página 3 de 5

(CUADRO DE ESCALA SALARIAL, ACTUALIZADO CON INCREMENTO DETERMINADO EN ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2017)

SITUACION ACTUAL:

Que el salario de los Corregidores e Inspectores para la vigencia 2018, se encuentran dentro del Nivel Profesional, Grado 04, por valor de \$3.031.751.00, (el cual fue fijado mediante Decreto 403 de fecha 18 de junio de 2018).

A través de la ley 1801 de 2016 se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia, derogando así, lo contemplado en Ordenanza No. 014 de 2006 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA", en la cual se incorporó las funciones que deben cumplir los Corregidores e Inspectores de Policía, sin perjuicio de las demás atribuciones dictadas por Acuerdo Municipal u Ordenanza, los cuales, como se demostrará en el siguiente cuadro comparativo, derivaron en un gran incremento de funciones y responsabilidades, presentándose así una gran diferencia con los empleos grado 04 y 05 del nivel de Profesional Universitario del Municipio de Pereira.

COMPARATIVO FUNCIONES DE INSPECTORES Y CORREGIDORES.	
ART. 206 DE LA LEY 1801 DE 2016	ART. 122 ORDENANZA 014 DE 2006
1. Conciliar para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente. 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación. 3. Ejecutar la orden de restitución, en casos de tierras comunales. 4. Las demás que le señalen la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos. 5. Conocer, en única instancia, de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: a) Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; b) Expulsión de domicilio;	EN PRIMERA INSTANCIA 1. De los procesos por contravenciones especiales establecidas en la Ley 522 de 1971. 2. De los procesos por contravenciones especiales establecidas en la Ley 30 de 1986 y la Ley 23 de 1991, sancionadas con pena de multa, siempre y cuando no haya sido asignada su competencia a las autoridades judiciales. 3. De los procesos por querrelas civiles de policía. 4. De las contravenciones comunes de policía contempladas en este manual. 5. De las órdenes de policía. EN ÚNICA INSTANCIA De los procesos por contravenciones comunes de policía establecidos en el Código Nacional de Policía y las demás que le confieran las



ALCALDIA DE PEREIRA

**ESTUDIO TECNICO TENDIENTE A
MODIFICAR Y ESTABLECER LA
ESCALA DE REMUNERACION PARA
LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE
EMPLEOS EN LA ADMINISTRACION
CENTRAL DEL MUNICIPIO DE
PEREIRA**

Versión: 1
Fecha: 01-12
Página 5 de 5

- A su vez, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Decreto No. 309 del 19 de febrero de 2018, en desarrollo de sus atribuciones constitucionales, estableció el monto máximo para la asignación básica mensual a los cuales debe regirse el ajuste salarial para la vigencia 2018.
- Decreto 160 de fecha febrero 5 de 2014, compilado en el Decreto único Reglamentario 1072 de 2015 Sector Trabajo.

ANEXOS:

- Estudio técnico. / *ced.*
- Certificado expedido por la Secretaria de Hacienda, donde señala que se dispone de las apropiaciones presupuestales necesarias en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia fiscal 2018 y que con esa obligación no se excede el monto global fijado para gastos de personal en el Presupuesto de Ingresos y Gastos inicialmente aprobado.
- Certificado expedido por el Secretario de Gestión Administrativo, donde hace mención al Acuerdo sobre este punto, en mesa de negociación entre el Municipio de Pereira y el Sindicato de Empleados Públicos

PROPUESTA

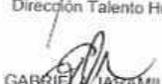
De conformidad a lo expuesto, queda claramente fundamentado y demostrado que procede jurídica, administrativa y financieramente **MODIFICAR Y ESTABLECER LA ESCALA DE REMUNERACION PARA LOS INSPECTORES Y COREGIDORES**, del Municipio de Pereira.

Cordialmente;


ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA
Secretario de Gestión Administrativa


NOHELIA MONTOYA ARBELÁEZ
Directora Administrativa de Talento Humano


PROYECTO: **JUAN ESTEBAN GÓMEZ MEJÍA**
Contratista
Dirección Talento Humano


REVISÓ: **GABRIEL JARAMILLO RESTREPO**
Abogada Contratista
Dirección Talento Humano



ALCALDÍA DE PEREIRA

Versión: 01

CERTIFICACIONES DE LA OFICINA TALENTO HUMANO SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Fecha de Vigencia: Julio 31 de 2017

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

CERTIFICA:

Que como resultado de la mesa de negociación sindical llevada a cabo con los Sindicatos de Empleados Públicos de Pereira (SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL), en el marco del Decreto 160 de 2014 compilado en el Decreto único Reglamentario 1072 de 2015 Sector Trabajo, la Alcaldía de Pereira y éstos llegaron a un acuerdo en lo relacionado con un reajuste al salario por los cargos de Corregidores e Inspectores de Policía, estableciéndose que su salario será de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS (\$3'731.751), el cual será de aplicación a partir de la sanción del acuerdo respectivo, y la expedición de los actos administrativos internos pertinentes.

Los datos aquí suministrados, son extraídos del acta de acuerdos y desacuerdos para la vigencia 2018.

Dada en Pereira a los, 19 días del mes de julio de 2018.


ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA
Secretario de Gestión Administrativa

Proyectó: 
JUAN ESTEBAN GOMEZ MEJIA
Contratista Secretaría de Gestión Administrativa

ALCALDÍA DE PEREIRA Nit: 891480030-2

Carrera 7ª No. 18-55 Palácio Municipal PBX (6) 3248000 – 3248001

Para confirmación telefónica de certificados laborales de lunes a viernes de 4:00 a 6:00 PM en el teléfono 3248050





Secretaría de Hacienda -5-

CERTIFICACION

La Secretaría de Hacienda certifica que en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2018 y con cargo a la Secretaría de Gestión Administrativa se dispone de la apropiación presupuestal necesaria para atender los gastos de personal de conformidad con el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica y establece la escala de remuneración para las distintas categorías de empleos en la Administración Central del Municipio de Pereira" y con esta obligación no se excede el monto global fijado para gastos de personal en el Presupuesto de Ingresos y Gastos inicialmente aprobado.

Se expide en Pereira a los 19 días de Julio de 2018


RODRIGO GALLEGO GONZALEZ
Secretario de Hacienda (E)

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 74, fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas el cual reunió los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los Tres (03) días del mes De Septiembre de dos mil dieciocho (2018).



DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Coordinadora Administrativa